RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 482-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de agosto de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo de segunda actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión *"Creación de los Servicios de Práctica Deportiva y/o Recreativa del Complejo Deportivo y Recreativo en la Asociación de Vivienda Anclas del Sur, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa"*, CUI. 2480811, la Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2021-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2023-GM-MDCC que actualiza el expediente técnico antedicho; la Hoja de Coordinación Nº 133-2023-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe Nº 33-2023/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC del Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate; la Hoja de Coordinación Nº 137-2023-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda; el Informe Técnico Nº 030-2023-ASMA/SGEP/MDCC del Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga; el Informe N° 637-2023-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda; el Informe N° 0178-2023-ADAM del Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani; el Informe Técnico N° 150-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 631-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 022-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, el Proveído N° 083-2023-SGALA-GAJ-MDCC, de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado apunta que en el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI[1] registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución[2], según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2021-GM-MDCC de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de los Servicios de Práctica Deportiva y/o Recreativa del Complejo Deportivo y Recreativo en la

[1] Unidad Ejecutora de Inversiones.
[2] Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

Asociación de Vivienda Anclas del Sur, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa", CUI. 2480811, por la suma de S/ 1' 477,002.58 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 366-2023-GM-MDCC se aprobó actualizar el expediente técnico antedicho con un presupuesto total ascendente a S/ 1'656,734.19 con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, por medio de la Hoja de Coordinación Nº 133-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, en atención al Proveído N° 8766-2023-GOPI-MDCC, de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, requiere al Ingeniero evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Almicar Rafael Guillen Zárate la actualización del referido expediente técnico. (Fs. 1665);

Que, con Informe Nº 33-2023/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate, concluye que habiendo sido actualizado el expediente técnico se mantiene como plazo de ejecución 120 días calendario, teniendo como incremento que obedece a la actualización de precios, teniendo como nuevo monto resultante de S/ 1'707.638.52. (Fs. 1666);

Que, con Hoja de Coordinación Nº 137-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda requiere al Arquitecto evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Andrea S. Meza Astorga que evalúe la actualización presentada. (Fs. 1811);

Que, mediante Informe Técnico Nº 030-2023-ASMA/SGEP/MDCC del 08 de junio de 2023 el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, precisa que de la revisión del expediente técnico actualizado proporcionado por la entidad de la obra en mención se concluye que es conforme en contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros), con el monto de S/ 1'707,638.52, por lo que el expediente se encuentra actualizado y adecuado. (Fs. 1812);

Que, con Informe N° 637-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, visa y expresa conformidad a la actualización del expediente citado líneas arriba, con el plazo de 120 días calendario, para su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), por el monto de S/ 1'707,638.52;

Que, a través del Informe N° 0178-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, solicita que se emita el acto resolutivo que modifica el expediente sub examine, a efecto de poder registrar la actualización del referido expediente en el Banco de Inversiones (formato 08-A, fase de ejecución física), con un monto de S/ 1'707,638.52. (Fs. 1829);

Que, por intermedio del Informe Técnico N° 150-2023-GOPI-MDCC (Fs. 1833), el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad a la actualización de precios, solicitando, bajo lo enunciado, disponibilidad presupuestal, de la referida obra por el monto de S/ 1'707,638.52 con un plazo de 120 días calendario de ejecución indirecta (contrata), presupuesto desagregado de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	**Monto (S/)**
Presupuesto	1'153,066.41
Costo directo	1'153,066.41
Gastos Generales	113,709.21
Utilidad	80,714.65
Sub total	1'347,490.27
IGV	242,548.25
TOTAL PRESUPUESTO	**1'590,038.52**
Elaboración de obra	38,000.00
Supervisión	42,000.00
Liquidación	8,700.00
Gestión de proyectos	24,700.00
Actualización de expediente	3,950.00
PRESUPUESTO TOTAL	**1'707,638.52**

Que, con Informe N° 631-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 1'707,638.52, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal;

Que, a través de Informe Legal N° 022-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC (Fs. 1842), la abogada Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, estima que *"(...) el citado expediente cuenta con los componentes necesarios para su ejecución, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Obras Públicas y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, así como el otorgamiento de disponibilidad*

presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente técnico en análisis." Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"Se APRUEBE mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la segunda actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo y recreativo en la Asociación de vivienda Anclas del sur del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2480811 con un presupuesto total ascendente a S/ 1'707,638.52 (un millón setecientos siete mil seiscientos treinta y ocho con 52/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) (...)."* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el Proveído N° 83-2023-SGALA-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego a procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15), delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la segunda actualización de Expediente Técnico de la obra *"Creación de los servicios de práctica deportiva y/o recreativa del complejo deportivo y recreativo en la Asociación de vivienda Anclas del sur del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2480811, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'707,638.52 (un millón setecientos siete mil seiscientos treinta y ocho con 52/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	**Monto (S/)**
Presupuesto	1'153,066.41
Costo directo	1'153,066.41
Gastos Generales	113,709.21
Utilidad	80,714.65
Sub total	1'347,490.27
IGV	242,548.25
TOTAL PRESUPUESTO	**1'590,038.52**
Elaboración de obra	38,000.00
Supervisión	42,000.00
Liquidación	8,700.00
Gestión de proyectos	24,700.00
Actualización de expediente	3,950.00
PRESUPUESTO TOTAL	**1'707,638.52**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL